

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de nuevos programas de capacitación al **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS** a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “CEFORVIG LTDA.”**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1565 de 2022 y conforme a los siguientes,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: **“Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada: Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.”**

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2 del Decreto

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

67

Resolución N°

2355 de 2006 y artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-0002004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.”

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20194440023127 del 08 de marzo de 2019**, le renovó la licencia de funcionamiento por término de **tres (03) años**, a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “CEFORVIG LTDA.”**, identificada con NIT. **900.202.536-8**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 70 A Bis No. 17 – 29, y agencias** en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicadas en **Suba** en la Carrera 91 No.135 B - 94 Piso 2, **Bosa Centro**, ubicada en la Calle 65 Sur No.80 - 52, Piso 3, **Candelaria**, ubicada en la Avenida Villavicencio No.46 A - 24 Sur Piso 2 y en las ciudades de **Cali - Valle**, ubicada en la Carrera 32 No.10 A – 138, **Cúcuta - Norte de Santander**, ubicada en la Avenida 1 E No.11 A - 19 y **Neiva - Huila**, ubicada en la Carrera 15 No.2 E- 31. Así mismo, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

Resolución N°

Que mediante Resolución No. 20194440056757 del 17 de junio de 2019, le fue autorizado el cierre de la agencia ubicada en la ciudad de **Neiva – Huila**.

Que a través del acto administrativo No. 20204440015147 del 22 de abril de 2020, le fue prorrogado el término de la licencia de funcionamiento hasta el **15 de marzo de 2029**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.

Que a través del acto administrativo No. 20254300002647CS del 24 de abril de 2025, le fue autorizado el **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS**, encontrándose conformado por los programas académicos correspondientes a: **Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos). En el **CICLO DE VIGILANTE**: Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las **especializaciones en**: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial. Las **profundizaciones en**: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE ESCOLTA**: Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las **especializaciones en**: Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. Las **profundizaciones en**: Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE SUPERVISOR**: Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Las **especializaciones en**: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en**: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**: Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Coordinador de medios tecnológicos e Instalador de medios

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

Resolución N°

tecnológicos. Las **especializaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Los **SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante y 14) Seminario conocimiento, control, administración de los Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelaria.

De la solicitud:

Que el señor **CARLOS MAURICIO RABEYA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.211, en calidad de Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT. **900.202.536-8**, a través del radicado No. 2025005066CE del 27 de mayo de 2025, solicitó autorización para la inclusión de nuevos cursos de capacitación y entrenamiento en el **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS**; por lo cual allegó la documentación pertinente para aprobación de los siguientes cursos de capacitación:

1. En el **CICLO DE VIGILANTE:** Las **especializaciones en:** Seguridad Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.
2. En el **CICLO DE ESCOLTA:** El curso de reentrenamiento módulo electivo en Vehículos.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63° del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función.*

Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

Resolución N°

procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

El artículo 65° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

El artículo 2.6.1.1.5.7. del Decreto 1070 de 2015, señala que, en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información y que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De otra parte, el Decreto 1070 de 2015 adicionado por el Decreto 1565 del 05 de agosto de 2022, por el cual se reglamentó lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en su artículo **2.6.1.1.13.2.2**, dispone: **Proyecto educativo institucional en vigilancia y seguridad privada (PEIS)**. *Es el documento que define la identidad institucional de la Escuela o el Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se especifican entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes, y didácticos disponibles y necesarios, las estrategias pedagógicas, la estructura curricular, las unidades de estudio en cada curso de capacitación, las metodologías a utilizar en el desarrollo pedagógico, los cursos de capacitación, la evaluación, el reglamento para docentes y estudiantes, el perfil del egresado y el sistema de bienestar, la estructura administrativa con las funciones, el protocolo en la elaboración de certificados, protocolo en el manejo de armas y municiones, al igual que las condiciones de calidad.*

De igual forma, el artículo 2.6.1.1.13.2.3. del precitado Decreto, señala las condiciones de calidad constituyen el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS) y determina que estas corresponden a requisitos básicos que deben satisfacer y cumplir las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para la autorización de la oferta de cursos de capacitación.

Así mismo, la norma en comento a través del artículo 2.6.1.1.13.2.9, dispone: **Presentación del proyecto educativo institucional en vigilancia y seguridad privada (PEIS)**: *Las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada establecerán de manera autónoma los formatos para la presentación del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS), los cuales deben contener entre otros aspectos, los señalados en las condiciones de calidad.*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

WR

Resolución N°

Por su parte, el parágrafo 2 del artículo 2.6.1.1.13.2.20. del precitado decreto, en tratándose del curso correspondiente a especialización dispone: *Con excepción del ciclo de operador de medios tecnológicos y manejador canino, las Unidades de aprendizaje en el curso de especialización se manejarán obligatoriamente en el módulo de competencias "uso de armas" independientemente de la temática y denominación del curso de capacitación. En cada uno de estos cursos se deberá realizar capacitación al personal operativo en el tema de uso, manejo y manipulación de armas.*

De la modificación del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS:

De otra parte, y respecto de la inclusión de nuevos cursos en el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS) para ser ofertados, el Decreto 1565 de 2022 a través del artículo 2.6.1.1.13.2.23, señala que las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada deben presentar ante la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada la solicitud para lo cual debe aportar como mínimo lo siguiente:

Planes de Mejora: *Nombre de la escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, objetivos, nombre de los cursos a solicitar, perfil del docente, actividades, metas, estrategias metodológicas, beneficiarios o participantes, fecha, fuentes de verificación y recursos.*

Unidades de Aprendizaje: *entre otros aspectos deben contener:*

- *Nombre de la escuela, academia y departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.*
- *Identificación de las competencias y con los contenidos debidamente desarrollados.*
- *Objetivos para alcanzar.*
- *Perfil del docente.*
- *Estrategias Pedagógicas.*
- *Recursos didácticos utilizados.*
- *Evaluación.*

De la misma forma el artículo 2.6.1.1.13.5.1 de la norma en comento a través de sus parágrafos 2 y 3 dispone:

Parágrafo 2º. *Cualquier modificación del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS), deberá ser previamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que deseen efectuar cambios al mismo, lo solicitarán por escrito y en medio magnético indicando la justificación de dicha modificación, sin perjuicio de los requisitos que para este tipo de solicitudes se encuentren contemplados en la normatividad vigente. La aprobación de programas nuevos se entenderá como una modificación al Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS).*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

Resolución N°

Parágrafo 3°. Para la aprobación de nuevos cursos, las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada deberán hacer una solicitud por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, anexando los avances al Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS), y la programación de las Unidades de Aprendizaje, en donde se evidencie los énfasis de los contenidos de los cursos solicitados, teniendo en cuenta los aspectos que deben desarrollar.

Así pues, analizados los nuevos cursos de capacitación y entrenamiento, puestos a consideración de esta Superintendencia por parte de **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, para ser aprobados se pudo evidenciar que:

1. En el **CICLO DE VIGILANTE:** Las especializaciones en: Seguridad Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria.
2. En el **CICLO DE ESCOLTA:** El curso de reentrenamiento módulo electivo en Vehículos.

Los anteriores cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1565 de 2022; por cuanto su estructura curricular se encuentra encaminada a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal operativo que labora en los servicios de vigilancia y seguridad privada; aunado a lo anterior fue aportado el plan de mejora y las unidades de aprendizaje de cada uno de los cursos solicitados, en las cuales se evidencia el currículo y los conocimientos esenciales que desarrollan las competencias laborales que se trabajarán y potencializarán a lo largo del curso, relacionados con los retos, las obligaciones y las funciones que tendrá el personal de Vigilante, Supervisores, Escolta y Operadores de Medios Tecnológicos para enfrentar los retos laborales que se les presenten.

De las capacitaciones virtuales:

El artículo 2.6.1.1.13.1.19 del Decreto 1070 de 2015 adicionado por el Decreto 1565 de 2022, establece que las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, pueden desarrollar capacitaciones virtuales previa solicitud y autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentando con antelación los registros de los estudiantes, identificación, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación del mismo con la preparación de las unidades de aprendizaje en donde se evidencie de manera clara el énfasis de los contenidos, los cuales deben estar dirigidos al ciclo de formación y curso, ya sea fundamentación, reentrenamiento, especializaciones, profundizaciones o seminarios.

Para el desarrollo de los cursos virtuales, las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada deben implementar plataformas seguras en donde se haga seguimiento al proceso y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

13

Resolución N°

desarrollo de las unidades de aprendizaje aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La plataforma de aprendizaje virtual, debe cumplir con requisitos tales como:

1. Espacios de aprendizaje que permitan la interacción entre los tutores y estudiantes, flexibilizando procesos de aprendizaje y permitiendo la actualización de estos.
2. Sistema de autenticación que permita evitar la suplantación de estudiantes en un curso.
3. Mecanismos de seguridad para la realización de exámenes para evitar la suplantación de estudiantes.
4. Permitir mostrar los contenidos necesarios para el desarrollo del curso y sus actividades.

Las capacitaciones se podrán realizar de manera virtual máximo hasta un 40% y de manera presencial hasta un 60% del total de la capacitación.

De la competencia de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

Que el numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por el superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 2°, inciso 2°, dispone:

*No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, **superintendentes** y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. (Subrayado y negrita fuera de texto)*

Así mismo, este despacho consultó la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), correspondiente a la sociedad **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, la cual tiene como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico: ceforvigerencia@gmail.com y la Calle 70 A Bis # 17-29 en la ciudad de **Bogotá D.C.** Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se evidencia en el registro mercantil que se autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforvigerencia@gmail.com		

Resolución N°

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de los expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS**, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, con NIT. **900.202.536-8**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CEFORVIG LTDA."**, los nuevos programas de capacitación correspondientes a los cursos de: En el **CICLO DE VIGILANTE: Las especializaciones en:** Seguridad Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE ESCOLTA:** El curso de reentrenamiento módulo electivo en Vehículos; los cuales reúnen los requisitos exigidos por la normatividad vigente para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada - PEIS, estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento y se aprueban los cursos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada de: **Curso de Fundamentación: Módulo Básico Común** a todos los ciclos de capacitación. (Vigilante, Escolta, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos). En el **CICLO DE VIGILANTE:** Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Las **especializaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial. Seguridad Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en:** Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE ESCOLTA:** Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las **especializaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. Las **profundizaciones en:** Personas, Vehículos, Mercancías, Manejo

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

63

Resolución N°

Defensivo, Transporte de Valores, Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE SUPERVISOR**: Curso de **Fundamentación** Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Las **especializaciones en**: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en**: Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial. Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística, Medios Tecnológicos, y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**: Curso de Fundamentación Módulo de Énfasis. Curso de **Reentrenamiento** Módulo Básico. **Curso de reentrenamiento módulo electivo** en Coordinador de medios tecnológicos e Instalador de medios tecnológicos. Las **especializaciones en**: Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Las **profundizaciones en**: Coordinador de medios tecnológicos, Instalador de medios tecnológicos y Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención Preventiva y Carcelaria. Los **SEMINARIOS PARA ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES Y DIRECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, 2) Director de Recursos Humanos, 3) Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, 4) Espectáculos Públicos, 5) Jefe de Seguridad de departamentos de seguridad, 6) Coordinador de Medios Tecnológicos, 7) Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. 8) Gerente y/o Jefe de Riesgo. 9) Análisis de Seguridad, 10) Jefe de Escolta, 11) Centrales de Comunicación, 12) Servicio al Cliente, 13) Seminario Tripulante y 14) Seminario conocimiento, control, administración de los Centros o establecimientos de detención preventiva y carcelaria; los cuales reúnen los requisitos exigidos por la normatividad vigente para tal fin.

PARÁGRFO PRIMERO: Toda modificación del **Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada – PEIS**, debe ser previamente aprobada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.13.5.1 parágrafo 2 del Decreto 1565 de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las plataformas para el aprendizaje virtual, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.1.1.13.1.20 del Decreto 1565 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS MAURICIO RABEYA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.211, en calidad de representante legal de la **CENTRO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “CEFORVIG LTDA.”**, con NIT.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL – Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA – Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		

Resolución N°

900.202.536-8, o a quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



ELKIN BENAVIDES GONZÁLEZ
Superintendente Delegado para la Operación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL - Contratista Grupo Consultoría y capacitación	Gestión de la Operación
Revisó y Aprobó	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA - Coordinadora Grupo Consultoría y Capacitación	Gestión de la Operación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Calle 70 A Bis # 17-29		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: ceforviggerencia@gmail.com		